



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECIBIDO
07 MAYO 2026

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA 08:30 hrs
EN AGUASCALIENTES, AGS.

[Handwritten signature]

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.-Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXIX

Aguascalientes, Ags., 4 de Mayo de 2026

Núm. 18

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS

H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 131 y 132

RESPONSABLE: Mtro. José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno.

Aguascalientes, Ags., a 09 de abril del año 2026.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**RODRIGO CERVANTES MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**RODRIGO IVÁN GONZÁLEZ MIRELES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 30 de abril de 2026".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López**.- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad Constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 466

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 201 de la **LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, quedando como sigue:

ARTÍCULO 201.- Las autoridades ambientales a que se refiere esta Ley, de conformidad con la distribución de competencias que en la misma se establece, podrán realizar actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, así como de las que del mismo se deriven. **Para tal efecto, podrán solicitar la intervención de las Instancias de Seguridad Pública del Estado o municipios, previa suscripción de los convenios o acuerdos de colaboración que correspondan.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente reforma iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Aguascalientes, Sede de los Poderes del Estado, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Aguascalientes, Ags., a 09 de abril del año 2026.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**RODRIGO CERVANTES MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**RODRIGO IVÁN GONZÁLEZ MIRELES
DIPUTADE SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 30 de abril de 2026".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López**.- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicadó lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad Constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 467

ARTÍCULO ÚNICO. - Se REFORMA la fracción XVII del artículo 1º de la **LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

Artículo 1º. - ...

I. a la XVI. ...

XVII. Diseñar e implementar una política digital que fortalezca la comunicación y el acceso a la información sobre los programas sociales, e integre acciones y programas destinados a fomentar la inclusión tecnológica de las personas en situación de vulnerabilidad; y

XVIII. ...

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Aguascalientes, Sede de los Poderes del Estado, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Aguascalientes, Ags., a 09 de abril del año 2026.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**RODRIGO CERVANTES MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**RODRIGO IVÁN GONZÁLEZ MIRELES
DIPUTADE SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 30 de abril de 2026".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López**.- Rúbrica.

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

	Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Decreto Número 463.- Se reforma la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Aguascalientes.	2
Decreto Número 464.- Se reforma la Ley para el Desarrollo Agrícola del Estado de Aguascalientes...	3
Decreto Número 465.- Se reforma el Código Civil del Estado de Aguascalientes.	6
Decreto Número 466.- Se reforma la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.	7
Decreto Número 467.- Se reforma la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes.....	8
Decreto Número 468.- Se reforman el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.	9
Decreto Número 469.- Se adiciona el artículo 128 BIS al Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.....	10
Decreto Número 470.- Se reforma el Código Civil del Estado de Aguascalientes.....	11
Decreto Número 493.- Punto de Acuerdo por el que se aprueba la creación y entrega de la Medalla Especial al Mérito Cívico denominada "Aguascalientes".....	12

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:	
Reglamento de la Ley para la Protección a la Vida para el Estado de Aguascalientes.....	13
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:	
Acuerdo Delegatorio de la facultad prevista en el artículo 36 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de la persona Titular del Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes.	20
Convenio de coordinación y adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus comisiones locales de búsqueda para realizar y ejecutar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.....	21
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:	
Acuerdo Administrativo de Desafectación del Régimen de Dominio Público, respecto de bienes inmuebles incorporados al patrimonio de la administración pública estatal SAE/ENT/AAD/006-2025.....	30
Acuerdo Administrativo de Desafectación del Régimen de Dominio Público, respecto de bienes inmuebles patrimonio de la administración pública estatal SAE/AAD/25-2026.	32
Acuerdo Administrativo de Desafectación del Régimen de Dominio Público, respecto de bienes inmuebles patrimonio de la administración pública estatal SAE/AAD/26-2026.	35
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:	
Convocatoria Pública Estatal 004-26.....	38

	Pág.
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:	
Licitación Pública Estatal Convocatoria 002-2026.	44
Dictamen de Autorización Condominio Horizontal Habitacional Unifamiliar denominado San Patricio 14-13.	46
Listado de números de folio personal de control de los integrantes operativos seleccionados en la segunda etapa del procedimiento de promoción de ascensos del sistema de jerarquización terciaria 2026.	59
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:	
Licitación Pública Nacional Número MIAA-LPN-19-2026.	62
Convocatoria Pública Estatal 004-26.	64
H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS:	
Informe de Avance de Gestión Financiera del 1er Trimestre 2026 del Municipio de Asientos, Ags.	67
H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO:	
Convocatoria para las Sesiones de Cabildo Ordinarias Abiertas del H. Ayuntamiento de Cosío, Aguascalientes para el año 2026.	70
Calendario Anual de las Sesiones de Cabildo Ordinarias Abiertas del H. Ayuntamiento de Cosío, Aguascalientes, para el año 2026.	71
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:	
Informe de Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre 2026 del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María (CAPAS).	72
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:	
Reglas de Operación del Programa "Tu Vivienda Trasciende".	111
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
Acuerdo General 004/2026 del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se expiden los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.	114
Acuerdo General 3/2026 del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, por el que se aprueban los Lineamientos para el Control y Otorgamiento de Viáticos y Pasajes del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.	119

CONDICIONES:

"Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.-Precio por suscripción anual \$ 1,065.00; número suelto, por ejemplar \$ 49.00; número atrasado, por ejemplar \$ 65.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 880.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,235.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.